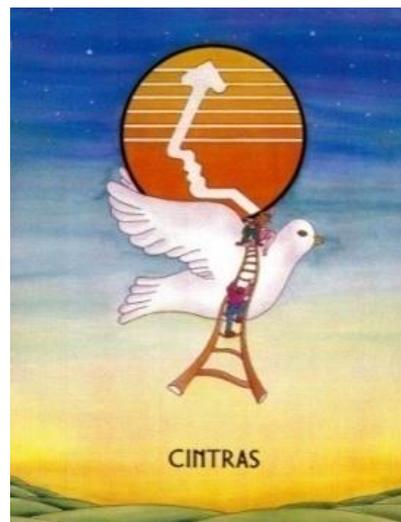


Comité contra la Tortura
Sesión 64
23 de julio 2018 – 10 de agosto 2018
Ginebra



Informe Alterno al Comité Contra la Tortura

Presentación de CINTRAS para el examen de Chile

Centro de Salud Mental y Derechos Humanos (CINTRAS)

CINTRAS es una organización no gubernamental, sin fines de lucro, que nace en diciembre de 1985, cuyo objetivo central es otorgar atención médica, psicológica y social a personas que fueron víctimas de violaciones a los derechos humanos durante la dictadura militar, en especial sobrevivientes de tortura y sus familiares, así como familiares de detenidos desaparecidos y de ejecutados políticos.

Este informe ha sido producido con el apoyo del Consejo Internacional para la Rehabilitación de las Víctimas de la Tortura (IRCT).



Resumen Ejecutivo

El presente informe tiene como objeto dar cuenta, a partir de nuestro trabajo en salud mental, de la actual problemática de las víctimas de prisión política y tortura en Chile. El informe se sostiene a partir de la atención clínica de víctimas de la represión política y tortura, tanto del período de la dictadura cívico – militar (1973 – 1990), como de víctimas de los gobiernos civiles posteriores.

El documento presenta los antecedentes histórico político de cómo ha sido abordado en Chile el tema de la tortura y el trato hacia los sobrevivientes, dando cuenta de las causas de detención, condiciones que enfrentaron los sobrevivientes una vez liberados, como enfrentaron el trauma, las políticas gubernamentales en democracia y su impacto en las víctimas. En particular se ahonda en la invisibilización de las víctimas de tortura, sus consecuencias, las insuficientes medidas reparatorias y la falta de políticas públicas de prevención de la tortura.

Posteriormente, el informe da cuenta del impacto psicosocial que tiene la falta de reparación integral en los sobrevivientes de tortura durante la dictadura cívico militar y las dificultades que esto conlleva en el proceso psicoterapéutico. Uno de los impactos ha sido la revictimización, la estigmatización social, la dificultad que tiene para los sobrevivientes de tortura la ausencia de una comprensión como sociedad de lo que ellos han vivido y la impunidad respecto de los crímenes de los cuales fueron objeto. Todo lo anterior repercute en la dificultad para la elaboración del trauma y el sentido que puede tener para ellas y ellos el iniciar los necesarios procesos terapéuticos. Si bien el Estado de Chile ha implementado un programa de reparación en salud (PRAIS) para las diversas víctimas de la represión política durante la dictadura militar, la implementación de éste presenta significativas dificultades en la atención a las víctimas de tortura, en particular, la falta de una mirada integral respecto a las vivencias del trauma de la tortura y sus consecuencias.

La recomendación fundamental dice relación con una reparación integral a los sobrevivientes de tortura, que conlleve el derecho a la justicia y la indemnización acorde al daño causado, así como también esfuerzos orientados a reparar en forma efectiva las secuelas que deja en sus distintas dimensiones la tortura. En relación al aspecto de las secuelas, recomendamos respecto al programa PRAIS, que la especialización no exista sólo en los equipos de atención psicosocial, sino también en los equipos médicos tratante, así como la capacitación permanente de todos aquellos que atienden de manera directa e indirecta a sobrevivientes de tortura. Lo anterior debe repercutir en la necesaria dignificación de la atención en salud para las víctimas, facilitando el acceso de éstas a tratamientos adecuados, oportunos y de calidad para la atención de las secuelas físicas y psicológicas derivadas de este trauma. Lo anterior conlleva la necesidad de aumentar los fondos económicos y mejorar la gestión de los equipos PRAIS. Un aspecto reparatorio relevante dice relación con el daño moral causado. Por lo anterior recomendamos el reconocimiento social y público respecto a que el motivo de las detenciones fue por el compromiso político y social asumido por ellos y ellas en la construcción de una sociedad diferente; de modo que los epítetos de “delincuentes” o “terroristas” que los estigmatizaron dé paso a un reconocimiento de su dignidad como persona con ideales y opciones políticas diferentes. También se recomienda la identificación en actos públicos de los Centros de Prisión Política y Tortura existentes a lo largo del país. Dichos lugares pueden pasar a ser espacios de memoria, y de no ser factible, contar al menos con placas identificatorias visibles, que permitan al conjunto de la sociedad conocer lo que en dicho lugar ocurrió, preservando así la memoria histórica.

En relación a la justicia, urge generar las condiciones legales para que ésta sea efectiva. Por lo tanto, recomendamos eliminar el artículo 15, de la Ley 19.992 del año 2004, así como también la nulidad del decreto Ley Nº 2191 de 1978, conocido como ley de amnistía; y la modificación del Código de Justicia Militar. Es necesaria la recalificación de casos que fueron desestimados por la Comisión de Prisión Política

y Tortura y la creación de una institucionalidad de derechos humanos autónoma de acuerdo con los requisitos de París (Ombudsperson).

Un tercer aspecto del informe dice relación con las consecuencias médico y psicosociales de los niños, niñas y jóvenes víctimas de la represión policial que han sufrido tortura en el actual periodo democrático. Uno de los elementos que se destacan es la naturalización de la violencia policial que dificulta la denuncia, la ausencia de programas especializados para estas víctimas, así como la justificación social y gubernamental al accionar de la policía uniformada en contextos de movilización social.

Para las víctimas en el contexto de democracia, se recomienda una reparación integral que involucre tanto el derecho a la justicia, indemnización justa y adecuada, atención integral a las víctimas de la tortura, a través de dispositivos estatales especializados. En relación al actuar policial se recomienda que tanto los protocolos de procedimiento y aplicación de los mismos, por parte de la policía en manifestaciones públicas, sean acorde a la normativa internacional y de conocimiento público (de difusión masiva). Campañas comunicacionales que informen sobre los derechos de las/os detenidas/os, así como también de prevención de la tortura. Otra recomendación en esta dirección es que los médicos de los servicios de atención primaria o secundaria de salud, responsables de la constatación de lesiones de los detenidos, se ajusten a protocolos y estándares internacionales.

Por último, el informe aborda el impacto de la falta de políticas públicas de la prevención de la tortura. Sin duda, la mayor consecuencia es el que siga existiendo la práctica de la tortura, tratos crueles inhumanos y degradantes por parte de agentes del Estado de Chile. A lo anterior se suma la falta de una empatía social con las víctimas y la sensación de vulnerabilidad, impotencia, frustración y desesperanza de éstas, con las consiguientes secuelas psicosociales que esto conlleva.

Dentro de las recomendaciones se considera relevante que la temática de derechos humanos sea incorporada en las mallas curriculares de la enseñanza primaria, secundaria y superior; así como campañas comunicacionales masivas de prevención de la tortura que incorporen la entrega de información, sensibilización y empatía hacia las víctimas, y conocimientos sobre los mecanismos de denuncia. También se considera necesario la realización de campañas de sensibilización respecto a la temática de la tortura, orientada a grupos específicos que potencialmente podrían atender víctima de tortura. Por ejemplo, servicios de salud, personal de tribunales de justicia, personal de educación, etc.

Sigue vigente la demanda porque el Estado chileno cumpla su compromiso con la creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, así como restringir la competencia de la Justicia Militar a los delitos propiamente militares. Por otra parte, se recomienda impedir la promoción a altos cargos públicos a personas involucradas en violaciones de derechos humanos y que el Estado se responsabilice por la persecución penal de dichos delitos.

Recomendaciones Principales

Con respeto al PRAIS, el Estado de Chile debe:

- Asegurar que dentro del PRAIS, existan equipos clínicos especializados y que la especialización no exista sólo en las profesiones de atención psicosocial, sino también en los equipos médicos tratantes.
- Asegurar la capacitación anual de todos los profesionales de los equipos PRAIS.
- Asegurar que los equipos de PRAIS participen de trabajos en red y que promueven una mirada de salud mental comunitaria con la participación activa de los usuarios.
- Aumentar los fondos económicos estatales de la gestión de los equipos de PRAIS.

Con respeto a la reparación económica, social, laboral y moral, el Estado de Chile debe:

- Dignificar las pensiones que actualmente reciben las víctimas de prisión política y tortura, equiparándose al menos a lo que reciben familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos.
- Otorgar becas para estudios para la educación superior a todos los hijos e hijas de las víctimas de la tortura, que incluyan el costo total de la carrera.
- Declarar un reconocimiento social y público respecto a que el motivo de las detenciones fue por el compromiso político y social y de modo que los epítetos de “delincuentes” o “terroristas” que los estigmatizaron de paso a un reconocimiento de la dignidad de la persona.
- Identificar en actos públicos de los Centros de Prisión Política y Tortura existentes a lo largo del país que pueden pasar a ser espacios de memoria, y de no ser factible, contar con placas identificatorias visibles, que permitan al conjunto de la sociedad conocer lo que ocurrió.
- Establecer un equipo gubernamental intersectorial, que se responsabilice de la planificación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención de tortura y de reparación. Dicho equipo debería estar conformado a lo menos por Ministerio del Interior, Salud, de Equidad y Género, Vivienda, Cultura, Justicia, Educación, Trabajo, Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa y Hacienda.
- Hacer extensiva la exención del Servicio Militar Obligatorio – SMO, a los nietos de los sobrevivientes de tortura

Con respeto al derecho a la justicia, el Estado de Chile debe:

- Eliminar la cláusula de la Ley de Reparación del año 2004, que prohíbe al Poder Judicial acceder a las denuncias de tortura efectuadas a la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, para acabar así con el secreto de 50 años.
- Recalificar como casos de Prisión y Tortura a aquellos que fueron desestimados como tales por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.
- Modificar el Código de Justicia Militar, de manera que solamente se aplique al personal militar por hechos en ámbitos militares, y se extinga cualquier jurisdicción sobre las personas civiles.
- Nulidad del Decreto Ley Nº 2191 de 1978, conocido como “Ley de Amnistía”, que permita el establecimiento de juicios por delitos de lesa humanidad realizados previos al año 1978.
- Promover la creación de una institucionalidad de Derechos Humanos autónoma, de acuerdo con los Principios de París. Debe contener la institución del Defensor Nacional del Pueblo.

Con respeto a los jóvenes víctimas de represión policial, el Estado de Chile debe:

- Implementar políticas de reparación: dispositivos de salud estatales especializados que den una atención integral a las víctimas y sus familias.
- Asegurar que tanto los protocolos de procedimientos de detención de menores de edad en recintos policiales y carcelarios como su aplicación se ajusten a la Convención Internacional de los Derechos del Niño y demás acuerdos y normativas internacionales.
- Establecer políticas comunicacionales que difundan los derechos de los detenidos, especialmente dirigidas a niños, niñas y jóvenes.
- Que los médicos de los servicios de atención primaria o secundaria de salud, responsables de la constatación de lesiones de los detenidos, se ajusten a protocolos y estándares internacionales.

Con respeto a la falta de políticas públicas para la prevención de tortura, el Estado de Chile debe:

- Asegurar que la temática de Derechos Humanos esté incorporada en el currículum escolar de la enseñanza básica, media y superior.
- Establecer campañas comunicacionales masivas de prevención de la tortura que incorporen la entrega de información, sensibilización y empatía hacia las víctimas, y conocimientos sobre los mecanismos de denuncia.
- Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Restringir la competencia de la Justicia Militar a los delitos propiamente militares y cometidos exclusivamente por ellos.
- Impedir la promoción a altos cargos de oficiales de las FF.AA. y Carabineros y la designación en cargos públicos o diplomáticos a personas involucradas como responsables en graves violaciones de Derechos humanos

1.- Antecedentes histórico-políticos

PERÍODO DE LA DICTADURA

Para comprender la situación actual de las víctimas de tortura de la dictadura cívico-militar, es necesario conocer el tratamiento que ellos y ellas han tenido por parte del Estado de Chile.

Las víctimas de tortura durante la dictadura se podrían distinguir en dos grandes grupos: aquellos que por su afinidad con el Gobierno del Presidente Salvador Allende fueron detenidos y llevados a campos de concentración y/o a cuarteles clandestinos de tortura en el momento del golpe y años inmediatamente posteriores; y aquellos que fueron detenidos por pertenecer a organizaciones que luchaban por derrocar la dictadura. Lo que tenían en común ambos grupos de detenidos, es que tenían un proyecto vital no sólo personal sino social, vinculado a las transformaciones sociales del país, y que fueron sometidos a prácticas planificadas de tortura por parte de los aparatos represivos del Estado chileno¹.

De aquellos que sobrevivieron a las detenciones durante el golpe y los primeros años de la dictadura, un grupo significativo partió al exilio, otros, por diversas razones siguieron en el país. Los que fueron al exilio tuvieron que vivir el desarraigo, el desmembramiento familiar, lograr adaptarse a culturas y muchas veces a idiomas diferentes y buscar los modos de solventar su existencia. Todas/os llevando consigo los efectos del estrés post traumático sin una clara conciencia de aquello. La gran mayoría participó de grupos de solidaridad con Chile, apoyando desde el extranjero la lucha que se libraba en el país por retornar a la democracia, y se dedicaron, además, a denunciar las violaciones a los Derechos Humanos cometidas por el régimen dictatorial². El integrar estos grupos les permitió tener sentido de pertenencia, de integración social y, de alguna forma, darle una continuidad a un aspecto central de su proyecto de vida en el ámbito social. Sin embargo, en términos de proyectos individuales, la tortura y el exilio, truncó sus trayectorias de vida, dejando en muchos casos su vida en pausa, ya que pensaban en que pronto podrían volver a Chile, un tiempo que implicó finalmente años, y en muchos casos, un jamás.



Nota: El gráfico muestra que la mayoría de las víctimas fueron detenidas sólo por su afiliación política durante el período de la dictadura

Aquellos detenidos que sobrevivieron y se quedaron en el país, tuvieron que enfrentar la estigmatización social, especialmente intensa en ciudades pequeñas. Junto a lo anterior, la cesantía y la angustia de no poder sostener a sus familias, la interrupción de sus estudios (ya que fueron expulsados de las

¹ Informe de la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura. Capítulo VIII, Consecuencias de la prisión política y tortura. Desde Pag. 491 a 512. Edición Ministerio del Interior.

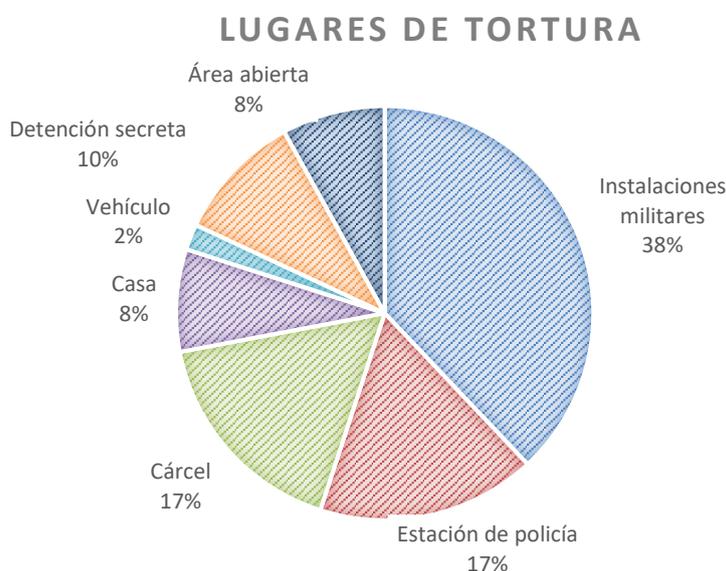
² Il Seminario de la región del Maule, Linares, enero 1991: Derechos Humanos, Salud mental, Atención Primaria: Desafío Regional. Panel: Exilio- retorno: aspectos médicos, psicológicos y sociales. Reparación. Editorial CINTRAS.

universidades), y el miedo a ser nuevamente detenidos. Y al igual que aquellas/os que fueron al exilio, debieron convivir con las secuelas de la tortura y del estrés post traumático. Todo lo anterior, viviendo en un país paralizado por el miedo y la incertidumbre, careciendo de cualquier apoyo médico-psicológico³.

No fue hasta la segunda mitad de los años 70 que surgieron organizaciones que desde el trabajo en Salud Mental y Derechos Humanos pudieron atender a parte de ellos con su respectiva especificidad. Una de dichas organizaciones fue Cintras, que se crea a fines del año 1985.

En los años 80 se mantuvieron las detenciones, que fueron dirigidas hacia aquellos/as integrantes de organizaciones que luchaban por derrocar la dictadura⁴. En este período, las torturas se realizaban en centros de detención clandestinos y/o en cuarteles y comisarías. Muchos de los detenidos, luego de pasar por los interrogatorios donde eran torturados, terminaban siendo procesados por supuestos delitos de subversión y terrorismo, teniendo que cumplir condenas en diversas cárceles del país. Al principio, eran mezclados con presos y presas comunes, debiendo enfrentar la cultura carcelaria (desconocida para ellas/os y no exenta de riesgos), hasta que posteriormente, con los años, en Santiago se destinaron cárceles para la reclusión de presos/as políticos/as. Si bien algunos/as eran visitados por profesionales de salud mental de organismos de Derechos Humanos, esas visitas, aunque constituían un importante apoyo al brindarles la posibilidad de relatar vivencias traumáticas que no estaban dispuestos a compartir con familiares o amigos, en ningún caso pueden considerarse como un proceso terapéutico por el contexto en que se encontraban, pero sí les permitía saber que afuera de las cárceles había solidaridad y preocupación por ellos/as.⁵

Muchos presos políticos tuvieron que pasar largos años encarcelados, debiendo sus esposas asumir el rol proveedor y el cuidado de los hijos, lo que no pocas veces desestructuró a las familias, generándose serios problemas al retornar el padre al hogar, los que no siempre pudieron ser superados y una cantidad considerable de familias se desintegraron. En ello jugaron también un rol importante las secuelas psíquicas no elaboradas con que el sobreviviente de tortura se reintegraba a la familia.



Nota: El gráfico demuestra un ejemplo de las áreas más comunes en que los/as usuarios/as de CINTRAS han sufrido de la tortura y los malos tratos

³ Tortura y Resistencia en Chile, estudio médico político. K. Reszczyński, P. Rojas, P. Barceló. Editorial Emisión. Santiago de Chile, noviembre 1991.

⁴ Informe de la Comisión Nacional Sobre Prisión Política y Tortura. Capítulo IV, Prisión política y tortura, período a período. Tercer Período, agosto de 1977 – marzo 1990. Pag. 218. Edición Ministerio del Interior. Febrero de 2005.

⁵ Entre los años 1986 y 1990, CINTRAS atendió a 100 presos/as políticos/as en las cárceles.

Los sobrevivientes de tortura y sus familias tuvieron que enfrentar las secuelas del estrés post traumático con los recursos personales y sociales que pudieran tener; y si bien el soporte social es importante para sobrellevar el trauma, aquello no alcanza por sí mismo a ser reparatorio de una experiencia tan violenta como la tortura.

Es importante señalar que resultados preliminares de una investigación realizada por un equipo de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Chile, da cuenta de que es posible observar que los/as sobrevivientes de tortura y prisión política en Chile tendrían en promedio 17,8 años menos que su esperanza de vida al inicio de la dictadura (las mujeres 19,98 años menos y los hombres 17,61 años menos)⁶.

Dicho estudio también reporta que del total de personas reconocidas por la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura I y II (38.254 personas), el 23,9% personas se encuentran fallecidas. Dentro de las causas de mortalidad, las de más alta incidencia serían los tumores (neoplasias) con un 28,5% de los casos, y las enfermedades del sistema circulatorio, con un 27,2%. En síntesis, la experiencia de tortura y sus secuelas no termina cuando dejan de ser torturados, sino que los acompaña de por vida, impactando no sólo aspectos físicos y psicológicos, sino también sus proyectos individuales, familiares y sociales. Transforma sus vidas por completo, es un quiebre de tal magnitud en la vida de las personas, que deben reconstruirse completamente en circunstancias extremadamente adversas debido al daño multidimensional que los afecta y seguirá afectando en tanto no se les provea medidas de reparación adecuadas.

PERÍODO DE DEMOCRACIA

Un impacto de tal envergadura requiere de mecanismos de reparación social que le den un soporte a la reparación psicológica. **En Chile, si bien se han realizado acciones por parte del Estado, que intentan reparar, las características de dichas acciones, su modo de implementación y/o la descontextualización de las mismas, no logran cumplir con su objetivo reparatorio, llegando incluso algunas a generar una revictimización.**

La primera frustración que debieron enfrentar fue que los presos políticos, detenidos y procesados por haber opuesto resistencia a la dictadura, no salieron en libertad después del término de ésta sino sólo se les ofrecieron “juicios justos”, lo que implicaba una presunción de culpabilidad. Para muchos la reclusión se siguió prolongando por largos años y no pocos tuvieron que aceptar la extradición para poder abandonar la cárcel. Es decir, no sólo se desconoce y/o invisibiliza su aporte a la conquista de la democracia, sino que deben continuar con la estigmatización social, al punto de que incluso sus papeles de antecedentes seguían registrando los supuestos delitos por los que habían estado presos, lo que dificultó y a veces hizo imposible su plena reinserción social y laboral.

“quedamos en libertad el año 91 por las leyes cumplido, 26, 27 años, es complicado pa un joven de esa edad incorporarse a la vida común, buscar un trabajo, eeh... buscar empleo, buscar que voy a estudiar, qué voy a hacer (...) ingrese a estudiar a Inacap, analista químico, y después empecé a buscar empleo, el cual se me hizo muy difícil por mis antecedentes, y... tuve muchos empleos... más de 15 para poder estabilizarme, siempre... hubieron dos veces que me echaron por mis antecedentes... por ser ex preso político no (...), me discriminaban independiente que fuera buen trabajador” (Wladimir, ex preso político)⁷

⁶ Jorquera, M., Madariaga, C. y Alvarado, R. (2018) Estudio de mortalidad en sobrevivientes de Tortura y Prisión Política en período de Terrorismo de Estado 1973-1990. SA16i0022. Fondo Nacional de Investigación en Salud y Facultad de medicina. Escuela de Salud Pública, Universidad de Chile.

⁷ Documental “Retazos a tres voces”. www.youtube.com/watch?v=MVdYUHOqSKU

En paralelo a lo anterior, durante el primer gobierno post dictadura se entrega al país el Informe Nacional de Verdad y Reconciliación el que, si bien tiene el mérito de asentar como verdad oficial la perpetración de crímenes de lesa humanidad deja afuera a los sobrevivientes de tortura, y solo da cuenta y sólo da cuenta de los detenidos desaparecidos y los ejecutados políticos. Es decir, sólo considera aquellos que no sobrevivieron las detenciones y la tortura⁸.

Nuevamente, las víctimas de tortura son invisibilizadas por el Estado chileno, y de una u otra forma, dicha situación fue aceptada por la gran mayoría de la sociedad. Como si el mensaje social fuera “al menos ustedes están vivos”, situación que incluso fue aceptada inicialmente por las propias víctimas de tortura, como sí dicho mensaje que se instaló en la sociedad también hubiera sido asumido por ellas/os. Fue como sí el Estado se aprovechará de la vulnerabilidad de personas que incluso se sentían culpables por haber sobrevivido a la tortura, cuando muchos de sus amigos y compañeras/os fueron asesinados, “al menos estamos vivos”. Durante años asumieron el rol de testigos en procesos judiciales por casos de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos, sin considerar la posibilidad de entablar querellas por el crimen de tortura del que ellos mismos habían sido objeto.

Pasó una década antes que se desmontara ese mensaje instalado. El vuelco lo produjo la detención de Augusto Pinochet en Londres que permitió su regreso impune a Chile, pero aquí en el intertanto habían sido presentadas múltiples querellas contra el ex dictador, entre las que también se encontraban las primeras querellas por tortura.

Las agrupaciones de Derechos Humanos, y especialmente las de ex presos políticos, comenzaron a desnaturalizar el statu quo y a cuestionarse el trato que habían recibido los sobrevivientes de tortura por parte del Estado chileno. Es así como se empieza a presionar al Estado por un informe de verdad y justicia sobre la prisión política y tortura. Así como hubo que luchar para que salieran en libertad, una década después, nuevamente hubo que luchar para que se les reconociera como víctimas y se supiera lo que ocurrió con ellos/as, una verdad invisibilizada hasta entonces. Pese a la resistencia que el gobierno de Ricardo Lagos mantuvo por años; producto de la presión (fundamentalmente internacional, ya que la presión interna por sí sola no fue escuchada), el 11 de noviembre del año 2003 se crea, por Decreto Supremo Nº 1.040, la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura. En la entrega pública del informe el año 2004, la sociedad chilena se entera que el gobierno unilateralmente resolvió que los archivos fueran secretos por 50 años (Artículo 15, Ley 19.992, 2004), dificultando cualquier proceso judicial en búsqueda de justicia que pudiera generarse. En la presentación del Informe a la sociedad chilena, el ex Presidente Ricardo Lagos, reduce a las víctimas prácticamente a una estadística, y plantea una reparación austera para ellos/as, justificando aquello en las demás necesidades económicas del país.

“Debe entonces ahora el Estado entregar una compensación que, aunque sea austera, es una forma de reconocer su responsabilidad en lo ocurrido. (...) Al tomar una decisión respecto de su monto, tengo que tomar en cuenta todas las obligaciones que el Estado tiene con toda la sociedad, con todos los chilenos, particularmente con las familias más pobres de nuestra patria. (...) Quienes reciban una pensión por causa de derechos humanos, esa pensión se le imputará a esta nueva pensión.”⁹ (Lagos, 2004)

Es decir, instala como mensaje, que una reparación monetaria coherente con el daño causado estaría en detrimento del resto de la población, colocando así a las víctimas en una nueva situación de vulnerabilidad y estigmatización social, ya que sí ellos demandan por una reparación coherente al daño vivido, estarían

⁸ Informe de la Verdad y Reconciliación. Se crea bajo el Decreto Supremo Nº 355 del Ministerio del Interior, el 25 de abril de 1990.

⁹ Discurso de S.E. El Presidente de la República, Ricardo Lagos, en la presentación del Informe de la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura. Santiago, 28 de noviembre de 2004.
<http://www.comisionprisionpoliticaytortura.cl/discurso.html>

perjudicando la satisfacción de otras necesidades de la población. Su discurso los re victimiza y estigmatiza.

A partir de entonces, los sobrevivientes de tortura han realizado innumerables gestiones, con las autoridades políticas y administrativas de turno para solicitar que las medidas de reparación otorgada sean acordes a los estándares internacionales establecidos por la Convención contra la tortura de Naciones Unidas y la Convención Interamericana de Derechos Humanos. Dichas demandas no han sido escuchadas por los diferentes gobiernos, forzando a las agrupaciones de ex presos políticos a realizar medidas de presión como la huelga de hambre del año 2015, en que 104 ex presos políticos a lo largo del país, con un promedio de edad de los participantes de 67 años, con el consiguiente deterioro de su salud física y mental,-demandaban un mejoramiento a las medidas reparatorias. Si bien hubo un principio de acuerdo con el gobierno de ese entonces (dirigido por la ex Presidenta Michelle Bachelet), ninguno de los puntos acordados se cumplió. A la fecha, otras dos organizaciones de ex presos políticos han llevado adelante otras dos huelgas de hambre, que han sido depuestas bajo promesas de las autoridades que no han sido cumplidas hasta hoy.



Huelga de hambre de ex presos. Foto de Carlos Candia®

El maltrato a los sobrevivientes de prisión y tortura ha llegado al extremo de que un parlamentario de la República en la Cámara de Diputados, este año, en un debate parlamentario a propósito de que el actual gobierno retiró un proyecto de Ley que pretendía dar una reparación económica, ha dicho “Estos regalitos a gente que, en el fondo, fue más que exiliados fueron terroristas en el pasado”¹⁰. El Estado debe preocuparse por la legitimidad de la reparación, la sociedad debe estar plenamente consciente de que el acceso a los beneficios que produzcan las leyes de reparación no es sino un derecho de quienes fueron víctimas del propio Estado; existen sectores ciudadanos que ven estas medidas como regalías o usufructos indebidos, actitud que induce la producción de estigma y mecanismos de victimización secundaria¹¹.

¹⁰<http://www.t13.cl/noticia/politica/el-historial-frases-polemicas-urrutia-dictadura-y-ddhh>

¹¹ (CINTRAS, 2004, Informe al CAT, Anexos, s/p)

2.- Impacto Psicosocial de la Falta de Reparación a Víctimas de Tortura Durante la Dictadura Cívico-Militar Chilena y Dificultades en el Proceso Psicoterapéutico

En el período transcurrido desde la perpetración del daño, ha quedado demostrado que la impunidad opera como un eficaz agente reactivante de éste y paraliza el procesamiento de la experiencia traumática. La impunidad, en tanto forma concreta de violencia social ejercida desde el Estado sobre personas previamente dañadas por la tortura, es vivenciada como una nueva forma de manifestación represiva desde el sistema estatal, y su perpetuación en el tiempo profundiza las heridas. Es por ello que la impunidad es incompatible con la reparación si entendemos a esta última desde un enfoque integral y multiaxial. No habrá reparación plena en un marco restrictivo de la verdad y la justicia.

i. PRAIS

En relación al aspecto terapéutico de la reparación, el Estado implementó el **Programa de Reparación y Atención Integral en Salud y Derechos Humanos (PRAIS)**. Éste programa está refrendado por la Ley 19.980 de 9 de octubre del 2004¹², y tiene por objeto la atención médica, psicológica y social de víctimas de la represión política durante la dictadura. Las personas beneficiarias de PRAIS tienen acceso a atención gratuita en la red del sistema público de salud, la atención médica, psicológica y social debe ser dada por un equipo especializado, al que deben poder acceder directamente. Si bien lo anterior está establecido en la Ley, y como propuesta de reparación en Salud por parte del Estado tiene un gran valor, **su implementación dista en diversos aspectos de lo que señala el sexto informe periódico** presentado al Comité contra la Tortura de Naciones Unidas por el Estado de Chile; en especial en relación a los puntos 139 y 140¹³.

139. Chile ha adoptado las medidas necesarias para garantizar el acceso y rehabilitación de los consultantes acreditados en el PRAIS. Con la entrega de la nómina de personas calificadas por parte de la Comisión Asesora Presidencial para la Calificación de Detenidos Desaparecidos, Ejecutados Políticos y Víctimas de Prisión Política y Tortura en el 2011, se incrementó el presupuesto asignado para el 2012 en 1.183 millones de pesos, lo que correspondió a un reajuste de más del 20%. Se considera la reparación tanto de las víctimas directas como de sus grupos familiares hasta la tercera generación, dependiendo del origen de la situación represiva, edades de las víctimas y composición familiar en la fecha de ocurridos los hechos de violencia. Esta reparación considera prestaciones de seguridad social, educación, vivienda y salud. En el 2015 el presupuesto asignado al programa fue de 4.718 millones de pesos, con una ejecución presupuestaria de 95,72%, lo que implicó la incorporación de un total de 30.633 nuevos beneficiarios en el contexto de las leyes de reparación núms. 19.123, 19.980, 19.992, 20.405 y lo señalado en la Norma Técnica complementaria del Ministerio de Salud (MINSAL), bajo Resolución Exenta núm. 437 de junio del 2006, que considera a las personas que vivieron exilio político, calificadas por exoneración política u otras situaciones como haber vivido clandestinidad, detención y/o relegación y que cuentan con documentación que respalda dichas vivencias. Cabe mencionar que las personas beneficiadas del PRAIS además de recibir atención especializada por sus equipos de salud, acceden al conjunto de programas y prestaciones médicas que se otorgan en los establecimientos de la Red Asistencial, en sus distintos niveles de atención.

¹² Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, Sitio web: www.bcn.cl. Recuperado el 18 de Junio, 2018.

¹³ Sexto informe periódico del Estado de Chile al Comité contra la Tortura

140. El MINSAL mantiene al menos un equipo PRAIS en cada uno de los 29 servicios de salud de la red asistencial, garantizando de por vida el beneficio. En febrero del año 2015, la Subsecretaría de Redes Asistenciales de dicho Ministerio entregó nuevos lineamientos programáticos para el PRAIS a todos los/as directores/as de los servicios de salud, instruyendo respecto de una adecuada gestión de recursos para asegurar disponibilidad y accesibilidad, incorporando criterios de calidad y satisfacción usuaria a los servicios de rehabilitación, facilitando capacitación continua para los trabajadores/as de la red para cubrir la demanda y garantizar calidad, recopilando los datos de atención para hacer un adecuado análisis y sistematización, y considerando en todas las etapas la perspectiva de género y pertinencia cultural.

En relación al acceso gratuito a la red de salud, es un derecho que en Chile también tienen las personas indigentes y de extrema pobreza, es decir, no es algo exclusivo por ser víctimas de la represión política en dictadura. Respecto a la atención especializada, cabe señalar que **los usuarios PRAIS deben seguir los mismos procedimientos que cualquier otro beneficiario del sistema de salud pública, es decir, son incorporados a listas de espera (que pueden durar años)** para tener una atención de especialidad en relación a su dolencia (atención secundaria y terciaria), no son atendidos por equipos médicos especializados en sobrevivientes de tortura; esto es especialmente grave, ya que producto de sus secuelas sufren dolencias y enfermedades físicas específicas, y hay aspectos de tratamientos que le pueden evocar sesiones de tortura como por ejemplo, sesiones de odontología o tratamientos fisioterapéuticos que incorporan electroterapia. Lo señalado implica que **no se cumple la promesa de garantizar una atención de salud oportuna, especializada y de calidad para los sobrevivientes de tortura.**

Es importante informar de denuncias de agrupaciones de ex presos políticos, quienes han debido recurrir a la Contraloría General de la República, a raíz de la denegación de atención a sus nietos, es decir, no se cumple con lo establecido en la Ley, en relación a la atención médica hasta la tercera generación.¹⁴

Respecto al tratamiento psicoterapéutico especializado, es necesario señalar que es un grupo de profesionales de formación heterogénea respecto a atención de sobrevivientes de tortura, es decir; existen profesionales con conocimiento, compromiso y empatía con la temática de tortura, así como también hay muchos otros que no poseen esas condiciones. Este punto es especialmente relevante en los procesos reparatorios, ya que el vínculo terapéutico es esencial en un proceso de terapia; sin dicho vínculo, no es posible ninguna reparación en éste aspecto. De éste modo, la calidad de atención psicológica y social que tenga una persona queda al azar de quién lo atienda. **En Cintras, no son pocos los usuarios que han llegado a atenderse y que han manifestado que solicitaron atención en el programa PRAIS correspondiente, pero que fueron mal tratados o que no sintieron empatía por parte del profesional, también existen casos en que señalan que no tienen hora hasta dentro de dos meses.** Otro aspecto preocupante es la alta rotación de profesionales de los equipos psicoterapéuticos, lo cual también perjudica la continuidad de los procesos reparatorios.

Los puntos señalados anteriormente explican el por qué no existe una satisfacción de los usuarios sobrevivientes de tortura respecto de la calidad de atención de los programas PRAIS. Lo que se ha podido observar, a partir de testimonios de ex presos/as políticos/as, es que dicha calidad de atención dependen excesivamente de la gestión de quienes están a cargo tanto del programa a nivel nacional como de los que están a cargo de los centros específicos y del interés y voluntad política de los gobiernos de turno en fortalecer dichos programas.

¹⁴ UNEXPP, Unión de ex presos políticos de Chile. Sitio web: <https://unexpp.cl/2018/05/09/prais-no-acepta-dar-servicio-a-nietos-de-ex-presas-os-politicos-que-hacer/>. Publicado el 11 de Junio del 2018

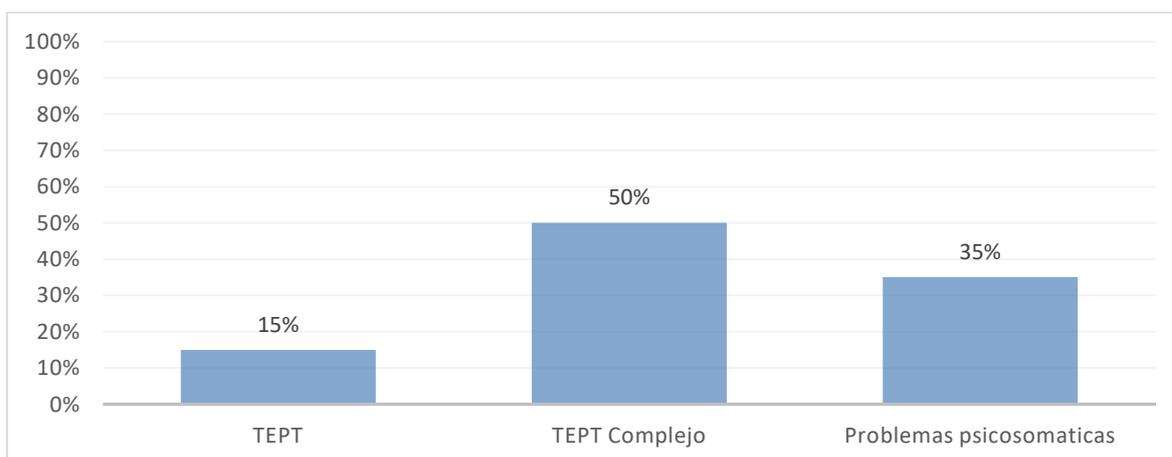
Para que la reparación tenga efectos reales en las víctimas, y también un impacto social, debe cumplir con los **principios** establecidos en el Observación General N.º 3 (2012) del Comité contra la Tortura, e incluir: *integralidad*, es decir, debe ser diseñada considerando la totalidad del daño; *universal*, nadie puede ser excluido del proceso reparatorio; *simultaneidad*, es decir, los actos y/o acciones reparatorias deben ocurrir dentro de una sincronía temporal; la falta de aquello atenta en sí mismo al acto reparatorio. Otro principio es que las medidas reparatorias deben ser *efectivas*, es decir, cumplir con su objetivo satisfactoriamente y no a medias¹⁵. También estas medidas deberían estar establecidas en una *legalidad* específica que garantice su aplicabilidad.

ii. EL PROCESO PSICOTERAPÉUTICO

Desde Cintras existe una alta valoración del proceso psicoterapéutico por el efecto reparatorio que ésta tiene en aquellas personas que se han decidido a dar ese paso. Les permite un espacio de contención emocional, de confianza para hablar de lo sucedido, encontrar aquellos recursos personales y desarrollar otros, que les permitan reconstruir sus vidas y sus proyectos vitales en sus diversas dimensiones. Quienes han tenido procesos terapéuticos lo valoran como un recurso determinante para elaborar su experiencia:

“...yo era absolutamente incapaz de salir sola de esto, es demasiado brutal, la tortura es un hecho tan traumático, tan conmocionante en la vida de todo ser humano, que uno a pesar de que lo trabaje durante toda la vida, siempre se va a estremecer cuando lo recuerda” (Gladys, víctima de tortura)¹⁶

Las víctimas de tortura que buscan apoyo en Cintras llegan principalmente por sintomatología ansiosa, cuadros depresivos, trastornos del sueño y/o enfermedades de tipo psicósomáticos. Uno de los aspectos que llaman la atención, es que, en la actualidad, acuden principalmente a psiquiatría buscando el alivio sintomatológico, sin embargo, no es habitual que soliciten apoyo psicoterapéutico, pese a que se observa la necesidad de aquello.



Nota: Una muestra reciente de las víctimas de Cintras, demuestra que 65% han tenido problemas relacionado al trastorno por estrés postraumático (TEPT).

Una de las hipótesis que hay al respecto a la resistencia a psicoterapia, es que este proceso psicoterapéutico implicaría conectarse con la vivencia, poner palabras a lo vivido, revivir el dolor. Todo

¹⁵ CINTRAS, 2004, Informe al CAT, Anexos.

¹⁶ Documental “Retazos a tres voces”. www.youtube.com/watch?v=MVdYUHOqSKU

aquello genera vulnerabilidad e incertidumbre. Una psicoterapia implica el riesgo de volver a derrumbarse y no saber sí se pueden volver a rearmar¹⁷.

Para qué revivir el trauma, si nada de aquello va a cambiar aspectos tan básicos como la impunidad existente. ¿Qué proceso reparatorio se puede realizar desde lo terapéutico cuando el Estado los fuerza a convivir con sus torturadores?, ¿Qué proceso reparatorio puede lograr una psicoterapia, cuando han sido estigmatizados socialmente y/o invisibilizados por la sociedad?

“Yo creo que a lo mejor nunca voy a olvidar lo que pasé, nunca voy a olvidar la cara ni la voz de estas personas, yo... yo una vez ya me encontré con uno de ellos y lo reconocí caminando por la calle, en una casa en la Florida ... eeh... escuché la voz y... y en un patio de esas casas estaba uno de estos tipos haciendo un asado con su familia y... y me dio rabia, me dio rabia que a estos hueones no les pasa nada, ... ellos pueden torturar a la gente y viven felices, y uno que es el dañado vive con todos los problemas” (Wladimir)¹⁸

El Estado no sólo les ha denegado justicia, sino que jamás reconoció sus luchas por la recuperación de la democracia, y por el contrario, fueron estigmatizados y/o invisibilizados.

El discurso oficial entregado por el expresidente Ricardo Lagos en el que da cuenta del Informe de la Comisión Nacional de Prisión Política y Tortura, que ha sido el único reconocimiento a las víctimas, lejos de visibilizarlos, los redujo a estadísticas. Otro factor que influye en las víctimas de tortura es el no reconocimiento por parte de ellas de las secuelas y su impacto en su vida personal y social. Sin embargo, actualmente en psicoterapia se atiende a hijos e hijas de sobrevivientes de tortura, dando cuenta del daño transgeneracional de la misma.

iii. EL IMPACTO DE LA IMPUNIDAD Y LA FALTA DE POLÍTICAS PÚBLICAS DE PREVENCIÓN

Desde la experiencia de la elaboración de informes para los tribunales de justicia acreditando el daño psicosocial de las víctimas que sufrieron el flagelo de la tortura, es posible afirmar que, a las consecuencias propias derivadas del trauma de la tortura, sumado a la impunidad que tiene un segundo impacto en la vida de los sujetos no solo profundizan el daño causado por la tortura, sino que además obstaculiza los procesos reparatorios a nivel psicoterapéutico.

Se señala en un estudio de CINTRAS que el trauma psicosocial producido por la dictadura militar tiene un carácter recurrente, episódico, lo que apunta al hecho que evoluciona en el tiempo con exacerbaciones, a veces muy agudas, en correspondencia con situaciones que tienen una relación de significado con esas experiencias traumáticas. Es el caso de la impunidad para los crímenes cometidos, que incide potenciando día a día el sufrimiento de quienes buscan verdad y justicia para sus muertos. La impunidad es el mecanismo fundamental de esta recurrencia del trauma: cada nueva circunstancia o suceso que pone en evidencia la impunidad en la conciencia de las víctimas y sus familiares opera como gatillante del sufrimiento psíquico¹⁹.

Otro factor que refleja la actitud estatal favorable a la impunidad lo ha constituido el nombramiento o mantención en altos cargos gubernamentales de oficiales de las Fuerzas Armadas o de Carabineros involucrados en la ejecución o el encubrimiento de gravísimos atentados a la integridad física o síquica e incluso a la vida de opositores bajo la dictadura.

¹⁷ Colectivo chileno de trabajo psicosocial (2017), “Lecturas de psicología y política. Crisis política y daño psicológico”, E. Lira, Editora; Ediciones Universidad Alberto Hurtado.

¹⁸ Documental “Retazos a tres voces”. www.youtube.com/watch?v=MVdYUHOqSKU

¹⁹ Madariaga, C. (2001). “La Mesa de Diálogo y sus efectos psicosociales en la provincia de Iquique”. En *Reflexión 26*: Ediciones CINTRAS.

A modo de ejemplo del funcionamiento de protección a los violadores de derechos humanos en dictadura, por parte de los gobiernos de la Concertación, durante la presidencia de Ricardo Lagos, el año 2003, se dio a conocer que el agregado militar en la Embajada de Chile en España, el coronel Rodolfo Ortega, fue jefe de la CNI en Punta Arenas entre 1986 y 1989 y, como tal, sería el máximo responsable de la ejecución de la joven socialista Susana Obando, quien luego de ser detenida el 26 de julio de 1988, apareció horas después muerta en una playa. Interrogado al respecto, el embajador de Chile en ese país, Enrique Krauss, señaló con toda naturalidad que las inculpaciones de Ortega en los tribunales chilenos eran ya un “tema antiguo”, conocido por él hacía meses.

Un caso más reciente, es la defensa que el expresidente Ricardo Lagos²⁰, miembros de la Iglesia y dirigentes políticos realizaron del ex comandante Emilio Cheyre, desacreditando los testimonios de sobrevivientes de tortura, quienes lo señalaron como responsable de crímenes de lesa humanidad en 1973. Actualmente se está esperando la condena por parte del Juez Mario Carroza, quien instruye la causa Caravana de la Muerte, episodio La Serena, que corroboraría la versión de las víctimas²¹.

Por otra parte, el conjunto de las organizaciones de derechos humanos, las agrupaciones de familiares de detenidos desaparecidos, de ejecutados políticos, los sobrevivientes de tortura y las propias entidades de derechos humanos dependientes del Estado han expresado su preocupación respecto al rol que está jugando el Tribunal Constitucional (TC) en los procesos que se siguen en contra de violadores de derechos humanos:

*A pesar de que en varias oportunidades el Programa de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia ha planteado su preocupación a la subsecretaría de DD.HH, incluso le ha entregado tablas con los casos suspendidos pero aseguran que no se ha pronunciado al respecto. Mientras que durante la primera semana de abril de 2018, los abogados del estudio jurídico de Nelson Caucoto, Francisco Ugás y Francisco Jara presentaron formalmente una denuncia ante la comisión de Derechos Humanos de la Cámara, y a través de un oficio la diputada comunista Carmen Hertz pidió al TC responder sobre el evidente entorpecimiento en las causas de lesa humanidad.*²²

Otro elemento que dice relación con la sensación de injusticia que tienen las víctimas, son **las bajas sanciones que se le han dado a aquellos condenados por delitos de lesa humanidad**; así como la posibilidad de obtención de beneficios carcelarios, ya que en Chile no existe un sistema penal diferenciado para delitos comunes y delitos de lesa humanidad. Este criterio está instalado y naturalizado de tal manera, que incluso el actual Ministro de Justicia Hernán Larraín, ha señalado que “la regla general es que las personas tienen que cumplir las sentencias por las cuales han sido condenados, y no porque tengan un tipo de delito u otro van a poder tener mejores beneficios o peores beneficios”²³. Lo anterior implica entre otras cosas que los criterios de las condenas aplicadas a violadores de derechos humanos, no necesariamente están acordes a la normativa internacional. Sin embargo, el sistema penitenciario sí hace diferencias entre presos por delitos de lesa humanidad y delitos comunes en relación al trato interno que éstos reciben, entre otras diferencias, por ejemplo; cuando los primeros requieren procesos médicos especiales son llevados al hospital militar con atención de primera calidad, en términos médicos y condiciones hospitalarias. En cambio, una persona que está cumpliendo condena por delito común, y

²⁰ Sitio web: latercera.com/reportajes/noticia/juez-carroza-rechaza-lagos-prueba-buena-conducta-cheyre/110734/. Publicación 24 de Marzo 2018

²¹ Sitio web: tvcanal5/cristian-cruz-cheyre-debe-tener-una-condena-efectiva-por-sobre-los-10-anos/. Publicación 21 de Junio 2018

²² Sitio web: <http://radio.uchile.cl/2018/04/11/la-ultima-trinchera-de-la-impunidad-el-tc-suspende-causas-de-ddhh/>. “Trinchera para la impunidad: TC suspende causas de derechos humanos”, miércoles 11 de abril de 2018. Rescatado 20 de junio 2018.

²³ Sitio web: elmostrador.cl/noticias/país/2018/03/16

requiere atención médica, es llevado al hospital penitenciario y/o a un hospital público con una calidad de atención mucho más deficiente.

Según antecedentes recopilados por el Proyecto Internacional de Derechos Humanos Memoriaviva, existen 1373 personas identificadas como criminales de lesa humanidad durante la dictadura en Chile.²⁴ Hasta diciembre del año 2014, de los 1073 procesados por delitos de lesa humanidad, se condenó a 281, de los cuales sólo 75 condenados cumplían pena efectiva dentro de la cárcel especial de Punta Peuco²⁵. Actualmente, existe preocupación de los organismos de derechos humanos, a propósito de las promesas de campaña del actual presidente Sebastián Piñera, en relación a dar indultos y/o generar leyes que permitan que condenados por estos delitos puedan cumplir, bajo ciertas condiciones, estas penas en su hogar.

La falta de sanción adecuada a los agentes del Estado responsables de graves violaciones de Derechos Humanos en democracia es una práctica que se mantiene hasta hoy, ya que los casos judiciales donde están involucrados, son extremadamente largos y en escasas ocasiones ocurre una sanción acorde al delito cometido. Actualmente la Ley permite que las causas que involucran la participación de policía uniformada que atenta contra los derechos de civiles, puedan ser vistas por los Tribunales Militares (quienes no dan garantías de imparcialidad y juicio justo para las víctimas), salvo que la justicia civil acepte tomar conocimiento de la causa, pero dicha decisión es algo que queda a criterio del Juez.

En resumen, las víctimas de tortura han sido doblemente violentadas por el Estado chileno, primero por un Estado dictatorial que les dañó y vejó salvajemente. Luego por un Estado democrático que les ha denegado una reparación acorde a estándares internacionales y que además ha protegido directa o indirectamente a victimarios.

Después de 30 años de trabajo con víctimas de violaciones de derechos humanos, existe la convicción de que la prevención de la tortura no puede sino ser producto de una política de estado activa que involucre los distintos ámbitos del desarrollo humano. Si se entiende que el trauma tiene un impacto en términos biopsicosociales para el sujeto, tanto en la reparación como en la prevención se debe considerar dichos aspectos; es posible señalar que:

Una estrategia preventiva eficaz requiere satisfacer algunos principios teóricos y metodológicos básicos, tales como su adscripción plena a la doctrina de los derechos humanos; que aplique una visión integral y global al problema; que incorpore la intersectorialidad y la elaboración de políticas sociales de Estado que permitan recursos y la necesaria apertura de puertas, por ejemplo, del sistema educacional y de los medios de comunicación; que incorpore, finalmente, a todos los actores sociales, en los distintos niveles, a la participación social, tanto en el diseño de objetivos de prevención como en la implementación de las técnicas específicas de trabajo²⁶.

Tanto el Informe Nacional de Verdad y Reconciliación, sobre desaparición forzada de personas y ejecución política (1991) y el Informe de la Comisión Política y tortura (2004), señalaron en sus propuestas, para evitar la repetición de los hechos investigados, la implementación de la enseñanza de los Derechos Humanos dentro del currículo escolar; sin embargo, esta sugerencia nunca ha sido implementada como tal, luego de negociaciones de partidos políticos, se logra que la temática de derechos humanos sea parte de los “objetivos de aprendizaje transversal (OAT)”, en los programas escolares. En la práctica pedagógica

²⁴ Sitio web: memoriaviva.com

²⁵ Sitio web: londres38.cl/1937/w3-article-96915.html.

²⁶ Madariaga, C. “Tortura en Chile ayer y hoy: el problema de la prevención”. Ponencia presentada en el seminario internacional Trauma Psicosocial, Impunidad y Democracia: Los Desafíos del Presente, realizado por CINTRAS en la Universidad ARCIS, 29 de mayo 1996. Revista Reflexión Nº 25, CINTRAS, junio 2001.

la implementación de este OAT dependerá de la motivación del docente de aula, así como de los jefes técnicos de cada escuela, por lo tanto, no es posible hablar de una política pública hacia la enseñanza de los derechos humanos en los niños niñas y jóvenes, sino más bien la apertura de un espacio pedagógico que puede o no ser ocupado por los docentes según la motivación de los mismos. “Si bien esto último es algo positivo, es también algo absolutamente insuficiente para lograr una educación cívica donde los derechos humanos ocupen una posición central en la escala de valores de los jóvenes que llegan a ser ciudadanos”²⁷.

La impunidad existente en términos de justicia, la invisibilización de las víctimas dificultando la empatía social con ellas, la falta de campañas comunicacionales respecto a los derechos de las y los detenidos, así como la formación policial, han permitido, entre otros factores, la permanencia de la tortura como mecanismos de acción de los aparatos policiales.

Recomendaciones:

a.- Reparación médico-psicológica

- Dados los mecanismos de producción, complicaciones y secuelas de la tortura, este daño no es homologable con ninguna otra condición médica aparentemente similar. En este caso, el daño biopsicosocial del sujeto tiene características cualitativamente distintas, por esta razón resulta de vital importancia que existan equipos clínicos especializados para su tratamiento, como los que han constituido algunas ONGs que trabajan en esta área. **En el caso de los equipos PRAIS urge que la especialización no exista sólo en los equipos de atención psicosocial, sino también en los equipos médicos tratantes.**
- Debido a que el daño causado por la tortura se prolonga en el tiempo y, además, tiene un efecto transgeneracional, es preciso que el Estado rediseñe el actual Programa PRAIS, asumiendo una mirada biopsicosocial del trauma causado a las víctimas, apuntando a la reparación integral de las mismas. **Esto requiere capacitación permanente para los equipos PRAIS, que participen de trabajos en red, la promoción de una mirada de salud mental comunitaria y la participación activa de los usuarios en sus procesos de reparación.**
- Dignificación de la atención en salud para las víctimas de tortura, es decir, **facilitar el acceso de las víctimas a tratamientos adecuados, oportunos y de calidad, para la atención de las secuelas físicas y psicológicas derivadas de la tortura (exámenes especializados, ortopedia, tratamiento farmacológico, kinesiológicos, etc...)**
- Para todo lo anterior es **necesario aumentar los fondos económicos estatales y mejorar la calidad de la gestión de los equipos PRAIS.**
- Se sugiere **capacitación anual de todos los profesionales de los equipos PRAIS**, con cargo económico al nivel central de salud, a través de convenios con entidades universitarias que garanticen una formación a nivel de post título o diplomado, que garantice que todos los profesionales tengan igual nivel de especialización en las materias que se encuentran deficitarias actualmente.

b.- Reparación económica, social y laboral

- Se requiere de una compensación del daño causado por la detención y los años de reclusión arbitraria, la que en la mayoría de los casos trajo aparejada la exoneración o la interrupción de estudios y el truncamiento de los proyectos vitales de vida.
- Que la reparación en estas dimensiones sean acorde a lo establecido por Naciones Unidas como por la Corte Interamericana de Derechos Humanos: restablecer la situación en que se encontraba la

²⁷ Cintras, Opción, La morada, IWHR, Fundación Instituto de la Mujer, coordinado por OMCT, (2004) “Violencia Estatal en Chile. Un informe alternativo presentado al comité contra la tortura de las Naciones Unidas”, Editorial OMCT, Ginebra.

víctima antes de los hechos, compensar aquellas posibilidades de desarrollo truncadas y sus potencialidades en sus diversas dimensiones psicosociales y económicas.

- **Dignificar las pensiones** que actualmente reciben las víctimas de prisión política y tortura, equiparándose **al menos a lo que reciben familiares de detenidos desaparecidos y ejecutados políticos.**
- Otorgar **becas para estudios para la educación superior a todos los hijos e hijas de las víctimas de la tortura**, que incluyan el costo total de la carrera.
- Crear un **fono-ayuda de orientación** a víctimas de tortura.

c.- Reparación moral:

- Reconocimiento social y público respecto a que el motivo de las detenciones fue por el compromiso político y social asumido por ellos y ellas en la construcción de una sociedad diferente; de modo que **los epítetos de “delincuentes” o “terroristas” que los estigmatizaron de paso a un reconocimiento de su dignidad como persona con ideales y opciones políticas diferentes.**
- **Identificación en actos públicos de los Centros de Prisión Política y Tortura** existentes a lo largo del país. Dichos lugares pueden pasar a ser espacios de memoria, y de no ser factible, contar con placas identificatorias visibles, que permitan al conjunto de la sociedad conocer lo que en dicho lugar ocurrió, preservando así la memoria histórica.

d.- El derecho a la justicia:

Dentro del proceso de reparación, el derecho a la justicia tiene especial trascendencia para los procesos psíquicos a nivel individual, familiar y social. El año 2010 la Comisión Ética Contra la Tortura junto a diversos organismos de derechos humanos, hacen una serie de propuestas en el Documento “La Tortura y Chile en sus 200 años” en materias de reparación a víctimas de tortura. Dentro de éstas, en lo que se refiere al derecho a la justicia, se considera necesario y vigente retomar las siguientes exigencias:²⁸

- Eliminar la cláusula de la Ley de Reparación del año 2004, que prohíbe al Poder Judicial acceder a las denuncias de tortura efectuadas a la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura, para acabar así con el secreto de 50 años. Este punto, además, permitiría a las víctimas que deseen iniciar demandas criminales y civiles, no tener que volver a relatar los hechos vividos, si así no lo desean, evitando con esto la re victimización secundaria.
- Recalificar como casos de Prisión y Tortura a aquellos que fueron desestimados como tales por la Comisión Nacional sobre Prisión Política y Tortura.
- Modificar el Código de Justicia Militar en concordancia con las normas de Derechos Humanos contenidas en instrumentos internacionales suscritos y ratificados por Chile, de manera que solamente se aplique al personal militar por hechos en ámbitos militares, y se extinga cualquier jurisdicción sobre las personas civiles.
- Nulidad del Decreto Ley Nº 2191 de 1978, conocido como “Ley de Amnistía”, que permita el establecimiento de juicios por delitos de lesa humanidad realizados previos al año 1978.
- Promover la creación de una institucionalidad de Derechos Humanos autónoma, de acuerdo con los Principios de París, que actúe en concordancia con los estándares internacionales de protección de tales derechos, en el sentido que su órbita de atribuciones no se circunscriba únicamente a labores académicas y de memoria histórica, sino que también cuente con facultades para actuar judicialmente en calidad de querellante y demandante en los casos de violaciones a los Derechos Humanos cometidas durante el régimen militar. Debe contener la institución del Ombudsperson o Defensor Nacional del Pueblo para situaciones futuras sobre esta materia, con carácter autónomo,

²⁸Informe 2010 de la Comisión Ética Contra la Tortura: La Tortura y Chile en sus 200 años.

<https://es.scribd.com/document/34151538/Informe-2010-de-la-Comision-Etica-Contra-la-Tortura-La-Tortura-y-Chile-en-sus-200-anos>)

no jurisdiccional, para investigar denuncias particulares a fin de que las reparticiones de la Administración respeten y garanticen los derechos fundamentales de las personas individuales, cumpliendo del deber de publicidad de sus conclusiones.

e. La Impunidad y la prevención

- Que la temática de Derechos Humanos esté incorporada en el currículum escolar de la enseñanza básica y media como contenido en una unidad “per se” y no sólo como objetivo de aprendizaje transversal (OAT). Esto no debe impedir que los establecimientos educacionales en su currículum incorporen los Derechos Humanos como un OAT.
- Que en las carreras de educación superior pertinentes se incorporen la temática de Derechos Humanos como parte de su malla curricular y que pueda ser una asignatura electiva en aquellas carreras que por su ámbito de acción no están vinculadas directamente a la temática de derechos humanos.
- Campañas comunicacionales masivas de prevención de la tortura que incorporen la entrega de información, sensibilización y empatía hacia las víctimas, y conocimientos sobre los mecanismos de denuncia.
- Campañas de sensibilización respecto a la temática de la tortura, orientada a grupos específicos que potencialmente podrían atender víctima de tortura. Por ejemplo, servicios de salud, personal de tribunales de justicia, personal de educación, etc.
- Creación del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.
- Garantizar que los crímenes constitutivos de tortura y tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes sean conocidos por una justicia imparcial. Por lo tanto deberá garantizarse que ninguno de tales crímenes sea conocido por la justicia militar y que los que actualmente cursan en ella pasen al conocimiento de la justicia ordinaria.
- Restringir la competencia de la Justicia Militar a los delitos propiamente militares y cometidos exclusivamente por ellos.
- Impedir la promoción a altos cargos de oficiales de las FF.AA. y Carabineros y la designación en cargos públicos o diplomáticos a personas involucradas como responsables en graves violaciones de Derechos humanos

f.- Otras recomendaciones

- Para que los procesos reparatorios cumplan con los principios de naciones unidas, en relación a la reparación integral de las víctimas, es necesaria la conformación de un equipo gubernamental intersectorial, que se responsabilice de la planificación, implementación y seguimiento de las políticas de prevención de tortura y de reparación a las víctimas. Dicho equipo debería estar conformado a lo menos por Ministerio del Interior, Salud, de Equidad y Género, Vivienda, Cultura, Justicia, Educación, Trabajo, Relaciones Exteriores, Ministerio de Defensa y Hacienda.
- Como ya se ha señalado, una de las consecuencias de la tortura es el daño transgeneracional, es por esto que consideramos relevante hacer extensiva la exención del Servicio Militar Obligatorio – SMO, a los nietos de los sobrevivientes de tortura.

3- Consecuencias Médico y Psicosociales de Sobrevivientes de Tortura en Jóvenes Víctimas de la Represión Policial

Durante los últimos años, estudiantes de educación media y universitaria han liderado movilizaciones sociales masivas que incluyen manifestaciones públicas y ocupación de sus establecimientos educacionales. Desde el año 2011 hasta la fecha se observa un recrudecimiento del maltrato de la fuerza pública dirigido a estudiantes menores de edad y jóvenes. En el caso de las estudiantes mujeres, la violencia sexual se ha constituido en una vulnerabilidad especial.

El Colegio Médico de Chile da cuenta de 101 denuncias de casos de abuso policial entre el año 2011 y 2016, señalando que saben que hay muchos casos que no se denuncian. Quienes denuncian, señalan haber recibido golpizas en diferentes partes del cuerpo, con puntapiés, puños y lumas; insultos, escupitajos, asfixia (submarino seco y húmedo), desnudamiento y posiciones forzadas, manoseos en zonas genitales, tratos vejatorios, amenazas de muerte y de detención a familiares. También se ha notado la negación de su detención a los familiares y organismos de derechos humanos e irregularidades en la constatación de lesiones. Estas acciones son realizadas al momento de la detención, en los carros policiales y en los cuarteles de la Carabineros.²⁹



Joven detenido por Carabineros. Foto de Carlos Candia©

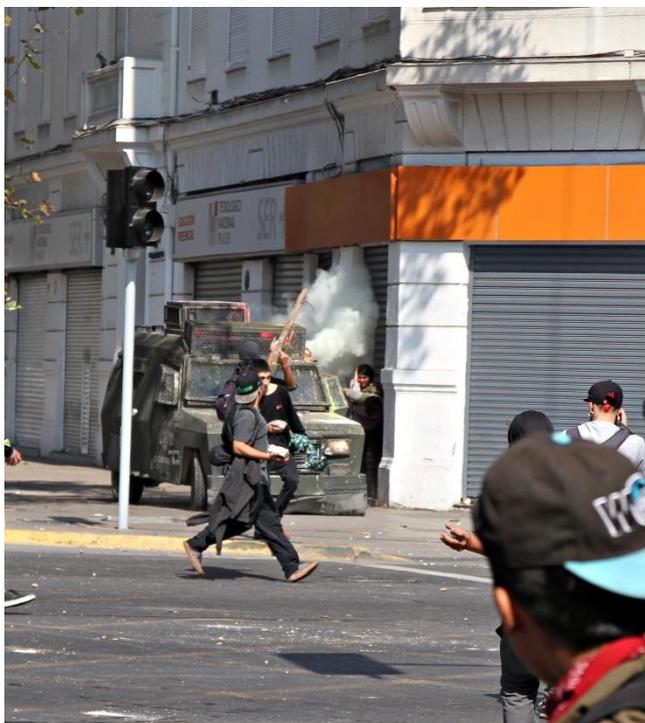
Lamentablemente, no todas estas denuncias se traducen en alguna acción judicial que permita buscar la sanción penal de los responsables, ni tampoco las víctimas realizan solicitudes de apoyo terapéutico para abordar las consecuencias de la experiencia traumática. Una de las explicaciones que surgen para este tipo de respuestas, es la naturalización del accionar represivo de las fuerzas de seguridad, donde el maltrato se asume como un riesgo probable al ser detenido por participar en una manifestación. Otro elemento que puede explicar la falta de denuncia es la desconfianza en el sistema judicial, como

²⁹<http://www.24horas.cl/programas/informeespecial/informe-especial-da-a-conocer-graves-casos-de-abuso-policial-2143724>

consecuencia de la constatación de impunidad en diversos delitos de derechos humanos que involucran a agentes del Estado desde la dictadura hasta hoy día.

El mensaje efectivo que se le estará entregando a los agentes del Estado y al conjunto de la sociedad es que -más allá de los discursos, de la suscripción de tratados internacionales y la legislación establecida- la tortura no constituye una grave transgresión de la ética y la moral para la sociedad chilena³⁰.

Es importante señalar que la red de salud pública o la oficina de atención a víctimas de delitos violentos (ambas instituciones estatales) no cuentan con profesionales capacitados para atender a personas víctimas del trauma producidas por agentes del Estado. Y sumado a aquello, también es difícil que una víctima acuda a instancias estatales por reparación cuando fueron los agentes del estado quienes violentaron sus derechos. Por otra parte, el programa PRAIS que debe tener profesionales capacitados en estas materias, por ley no pueden atender a estas víctimas de represión política en tiempos de democracia. De este modo, y sólo considerando las secuelas a nivel de salud mental, los niños, niñas y jóvenes víctimas de tortura no cuentan con apoyo profesional especializado de parte del estado para la reparación del daño causado.



Manifestación de jóvenes. Foto de Carlos Candia©

Desafortunadamente, también existen tendencias preocupantes en la sociedad chilena con respecto a la empatía con las víctimas de represión policial, lo cual puede deberse a la naturalización de su actuar, al silencio del Estado frente a las denuncias, a la falta de campañas de prevención sobre la tortura, o simplemente al respaldo de los diferentes gobiernos al accionar policial, justificando las acciones represivas en las manifestaciones públicas³¹.

“Y el análisis de la población se ha vuelto más duro que nunca, pues un 67% cree que Carabineros debería endurecer su actuar frente a los manifestantes en actos de violencia. Sin embargo, un

³⁰ Informe alternativo al CAT el año 2004 por CINTRAS

³¹ Web: <https://www.t13.cl/noticia/politica/cadem-67-carabineros-endurecer-actuar-frente-actos-violentos>. “Encuesta CADEM: 67 % cree que Carabineros debería endurecer su actuar frente a actos violentos”. Domingo, 29 de mayo 2016.

*57% dice que la institución no cuenta con el apoyo político por parte del Gobierno para reprimir la violencia*³².

Recomendaciones:

- Implementación de políticas de reparación a las víctimas de tortura, que deberían seguir una línea similar a las que se han implementado para las víctimas de la dictadura (1973-1990): Dispositivos de salud estatales especializados que den una atención integral a las víctimas y sus familias.
- Que tanto los protocolos de procedimientos y aplicación de los mismos por parte de las policías en las manifestaciones públicas sean acordes a la normativa internacional y de conocimiento público.
- Que tanto los protocolos de procedimientos de detención de menores de edad en recintos policiales y carcelarios como su aplicación se ajusten a la Convención Internacional de los Derechos del Niño y demás acuerdos y normativas internacionales suscritas por Chile en estas materias.
- La persecución penal por parte del Estado a los agentes responsables del maltrato, tratos crueles, inhumanos, degradantes y tortura. Lo anterior es independiente a las máximas sanciones administrativas de las que deberían ser objeto.
- Políticas comunicacionales que difundan los derechos de los detenidos, especialmente dirigidas a niños, niñas y jóvenes.
- Campañas comunicacionales que informen sobre los derechos de los/as detenidos/as y de prevención de la tortura.
- Que los médicos de los servicios de atención primaria o secundaria de salud, responsables de la constatación de lesiones de los detenidos, se ajusten a protocolos y estándares internacionales, incluso el Protocolo de Estambul. Como primera medida, cautelar la ausencia de policías, personal de gendarmería o policía civil al momento de realizar dicha constatación de lesiones. Asegurar la privacidad y la evacuación de informe exhaustivo de las lesiones observadas. Entregar copia de informe al detenido/a y/o a familiar directo autorizado por el detenido/a.

³² Idem.